



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 445/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1298/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 77/2008 referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO DEL CASO CEMENTERIOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE (Primera convocatoria), establecido en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 CUCE 08-1701-00-121294-1-1 primera publicación, referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO DEL CASO CEMENTERIOS", siendo la unidad solicitante la Dirección Jurídica de la H.A.M.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE el (RPA), mediante Resolución de Adjudicación (RPA) N° 94/2008 en fecha 08/12/2008, adjudica el Servicio al DR. WILLIAM HERRERA AÑEZ, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO DEL CASO CEMENTERIOS".

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 77/2008, por el monto total propuesto y aceptado es de Bs80.000.00.- (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que será pagado de la siguiente forma: 20% del monto total del contrato, a la entrega de la Orden de Proceder y el saldo en dos pagos de acuerdo con el avance de la CONSULTORIA y previa presentación de informes, que deberán contar con la aprobación del supervisor del servicio y con un plazo que dure la tramitación de las acciones legales en la vía penal, administrativas y otras, sin que quede pendiente el agotamiento de ningún recurso disponible, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y, que debe ser firmado por el Dr. William Herrera Añez, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 01037 de 04/11/2008, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades, Prog. 02, Proy. 0000, Act. 003, Obj. Gasto 262 (Gastos Judiciales) por el importe de Bs16.00000.- (Dieciséis mil 00/100 Bolivianos).

Que, figura la Resolución Ejecutiva No. 191/2008 de 8 de octubre de 2008, donde la Honorable Alcalde Municipal como máxima Autoridad Ejecutiva, autoriza el inicio del proceso de contratación en la gestión 2008, el mismo que será ejecutado en la gestión 2008 en el importe de Bs16.000.00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), importe que se encuentra contemplado en el presupuesto de la gestión 2008, instruyendo a la Dirección Jurídica incorporar en su presupuesto de la gestión 2009 el saldo de Bs64.000.00.- para garantizar el financiamiento del servicio hasta su conclusión.

Que, en Sesión Ordinaria N° 116, de 16 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el Contrato 77/2008, referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO CASO CEMENTERIOS" por dispensación de tramite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 77/2008 referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO DEL CASO CEMENTERIOS", por el monto total propuesto y aceptado de Bs80.000.00.- (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán cancelados de la siguiente forma: el 20% del monto total del contrato, a la entrega de la Orden de Proceder y el saldo en dos pagos de acuerdo con el avance de la CONSULTORÍA y previa presentación de informes, que deberán contar con la aprobación del supervisor del servicio y con un plazo que dure la tramitación de las acciones legales en la vía penal, administrativas y otras, sin que quede pendiente el agotamiento de ningún recurso disponible, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y, que debe ser firmado por el Dr. William Herrera Añez, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE